

# ¿QUÉ ES LA CONVENCIÓN sobre los DERECHOS DE LA NIÑA, NIÑO y ADOLESCENTE ?



Coordinadora por los Derechos  
de la Infancia y la Adolescencia

Con el apoyo de



UNIÓN EUROPEA







## ¿Qué es la Convención sobre los Derechos de la Niña, Niño y Adolescente?

“La Convención sobre los Derechos de la Niña, Niño y Adolescente (CDN) es un tratado internacional que reconoce a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de todos los derechos humanos y los Estados que la ratifican se obligan a hacerlos cumplir.

Es el tratado internacional más firmado y ratificado en la historia, por un total de 196 países

### Un compromiso asumido por los Estados

La Convención está por encima de las leyes nacionales. Los Estados Partes que la ratifican se comprometen a adecuar su legislación, sus instituciones, sus políticas, planes, programas, presupuestos para cumplir con su cometido. La CDN creó el Comité de Derechos de la Niña, Niño y Adolescente, conformado por un grupo de personas expertas independientes. Los países presentan informes periódicos a dicho Comité, que luego elabora recomendaciones que deben ser atendidas e implementadas por los Estados.





## El nuevo paradigma de la niñez y adolescencia que propone la Convención sobre los Derechos de la Niña, Niño y Adolescente

A partir de la Convención, las niñas, niños y adolescentes son considerados como **sujetos activos** y **titulares de derechos** que deben ser garantizados por el Estado.

La Convención reconoce que las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a su desarrollo y madurez, tienen que ser oídos y su opinión debe ser tomada en cuenta por las y los tomadores de decisiones, en todo lo que guarde relación con las y los mismos.

Se conoce como **autonomía progresiva** a la capacidad de niñas, niños y adolescentes de tomar decisiones y asumir responsabilidades de forma gradual, en la medida que van madurando. Esto significa que la responsabilidad del Estado es generar condiciones que posibiliten el ejercicio de sus derechos y no la simple prohibición o autorización de derechos.



# SISTEMA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA



## La niñez y la adolescencia en el centro de las acciones.

Las políticas públicas para la niñez y la adolescencia deben ser prioritarias, pertinentes, inclusivas y con presupuestos asegurados.

El cambio de paradigma enfatiza **la promoción de derechos y la prevención de su vulneración**. El Estado debe privilegiar la planificación, el llegar a tiempo con la prevención y luego, con una adecuada protección en el caso de que los derechos sean vulnerados.

El nuevo paradigma requiere un Sistema Nacional de Prevención, Promoción y Protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (SIPPINNA), con la participación de todo el engranaje interinstitucional e intersectorial, en los tres niveles de gobierno, y con la sociedad civil.



## Los principios de los Derechos de la Niña, Niño y Adolescente

Los Derechos de la Niña, Niño y Adolescente siguen los mismos principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es decir son: universales, indivisibles e interdependientes.

Pero además el Comité de Derechos de la Niña, Niño y Adolescente, establece 4 principios generales: **1.** La no discriminación **2.** El interés superior del niño **3.** Derecho a la vida, supervivencia y desarrollo **4.** El derecho a opinar y a que su voz sea tomada en cuenta

**La CDN establece que el ejercicio de los derechos por parte de las niñas, niños y adolescentes es progresivo en función de sus facultades.**







## Los Protocolos Facultativos, complementos claves

Los Protocolos Facultativos son mecanismos jurídicos que complementan a un tratado original, amplían sus obligaciones. Se elaboran cuando se identifica una situación que no fue abordada inicialmente en el tratado, por lo que se profundiza su análisis y/o mecanismos de aplicación de medidas.

Los protocolos necesitan ser ratificados por las naciones, para poder generar su cumplimiento obligatorio. Así como las convenciones, se convierten en ley e integran el ordenamiento o marco jurídico nacional.

La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó 3 Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos de la Niña, Niño y Adolescente

Sobre la participación de niñas, niños y adolescentes en conflictos armados”(2000).

Sobre la venta de niñas, niños y adolescentes, la prostitución infantil y la utilización de niñas, niños y adolescentes en la pornografía (2000)

Sobre los Derechos de la Niña, Niño y Adolescente, relativo a procedimiento de comunicaciones (2011).

Nuestro país ratificó los 3 Protocolos, por lo que forman parte de las leyes de la República del Paraguay.





## Las observaciones generales del Comité de los Derechos de la Niña, Niño y Adolescente

Las Observaciones Generales son documentos elaborados por el Comité de los Derechos de la Niña, Niño y Adolescente, y reflejan la interpretación de la Convención. Son un análisis y una explicación práctica de las obligaciones de los Estados en virtud del tratado y sus protocolos facultativos. Sirven de guía y orientación para determinadas cuestiones que el Comité identifica necesario ser atendidas.

Al 2021, existen 25 Observaciones Generales del Comité de los Derechos de la Niña, Niño y Adolescente, algunos ejemplos que se pueden citar:

La Observación General N° 12 (2009) sobre el derecho de la niña, niño y adolescente a ser escuchados.

La Observación General N° 19 (2016) sobre presupuestos públicos para hacer efectivos los derechos de la niña, niño y adolescente.

La Observación General N° 25 sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes en relación con el entorno digital.





## **Directrices de las Naciones Unidas sobre Modalidades alternativas de cuidado "...de las niñas, niños y adolescentes (año 2010)**

Documento aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Contiene pautas adecuadas de orientación política y práctica, con la intención de promover la aplicación de la Convención de Derechos de la Niña, Niño y Adolescente en las situaciones en que las niñas, los niños y adolescentes se ven privadas/os del cuidado parental o están sufriendo situaciones que apeliñan ese importante cuidado.



## Las relatorías especiales y representantes especiales del Secretario General de Naciones Unidas

Los Relatores Especiales y Representantes Especiales son defensores independientes y globales que impulsan a trabajar algunos temas de vulneración de Derechos Humanos de suma preocupación, en las diversas regiones y países. Presentan un informe anual en el Consejo de Derechos Humanos y en la Asamblea General de Naciones Unidas. Por ejemplo:

- Relator/a Especial sobre Venta y Explotación sexual de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Representante Especial sobre la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes.
- Experto Independiente para el Estudio Global sobre Niñas, Niños y Adolescentes privados de libertad.
- Relatora Especial para las Niñas, Niños y Adolescentes en conflictos armados.





**Este material ha sido elaborado en el marco del Proyecto "Nuestros Derechos en la Agenda 2030: Participación ciudadana intercultural para la equidad de género en niñez y adolescencia"**

La presente publicación ha sido elaborada con el apoyo financiero de la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva de la Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia (CDIA) y no necesariamente refleja los puntos de vista de la Unión Europea.

La iniciativa y difusión de la publicación ha sido realizada en alianza con la Red de Coaliciones Sur, junto con las plataformas nacionales de OSC de NNA de Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay y Venezuela.

Proyecto ejecutado por



Con el apoyo de



UNIÓN EUROPEA

Publicación realizada en alianza con

